

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: JO1ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ENETH PÉREZ y ANA MOLINARES ARÉVALO
ACCIONADO: JUZGADO PROMISCOU MPAL DE SAN DIEGO
RADICACION No. 20001310300120210015300
ASUNTO: INDIVIDUALIZACIÓN INCIDENTE DE DESACATO

Valledupar, 9 de agosto de 2021

AUTO:

Se dispone el despacho a impartir el trámite correspondiente al incidente de desacato de la referencia, en relación a la orden de tutela proferida en la sentencia del 28 DE JULIO DE 2021, que en su parte resolutive expresa – lo siguiente:

“PRIMERO:TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital y vida digna del menor JESÚS DAVID RODRÍGUEZ MOLINARES frente al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN DIEGO (CESAR), por estar siendo amenazados por la demora en el trámite de unas solicitudes de reducción de embargo planteadas al interior del proceso ejecutivo de radicado20750-40-89-001-2021-00147-00.En consecuencia de lo anterior, se ordena en favor del menor JESÚS DAVID RODRÍGUEZ MOLINARES, al Juzgado al accionado a que aplique los principios de interés superior del niño y prevalencia de sus derechos en la tramitación de la solicitud de reducción de embargo aludida, en el sentido de resolverlo concerniente con celeridad, como una manera para prevenir que los derechos fundamentales al mínimo vital y vida digna del protegido puedan lesionarse por una tardanza evitable, por lo tanto, deberá, si no lo hubiere hecho, impartir el trámite correspondiente a la petición dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia y seguir aplicando la celeridad debida durante todo el trámite dela pretendida reducción del embargo decretado sobre el salario del señor DONALDO GAMARRA RODRÍGUEZ.”

De esta forma, en virtud de preservar de manera integral el debido proceso, garantizándose así el derecho a la defensa, conforme a lo regulado en el Decreto 2591 de 1991, se procederá a notificar a VICTORIA LEONOR DANGOND ARIZA, en calidad de JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN DIEGO, CESAR y/o quien haga sus veces como directamente responsable del cumplimiento de este fallo ordenando informen si han dado cumplimiento al fallo de tutela antes mencionado, en caso negativo

procedan a dar cumplimiento so pena de admitir el incidente de desacato.

Librense los oficios correspondientes. Notifíquese por secretaria en las siguientes direcciones:

Accionante: enethjudithperezsegura@gmail.com,
analizethmolinaresarevalo088@gmail.com,

Accionado: jprmpal01sdiego@notificacionesrj.gov.co,
j01prmpalsdiego@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vinculados: donaldorodriguez070478@hotmail.com
Donaldorodriguezperezgamarra@gmail.com
Genesiscooperativa2019@gmail.com
notificacion.tutelas@policia.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO

JUEZ